

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MUESTRAS DE CASILLAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTA DE JORNADA ELECTORAL, ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, Y DEL LÍQUIDO INDELEBLE EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA ALEMÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016** por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del INE², cuya observancia es general y obligatoria para el INE, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y sus disposiciones son aplicables en territorio nacional. Siendo su última reforma el 14 de febrero de 2018.
- II El 25 de mayo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLV/CG147/2017**, por el que se selecciona la muestra de casillas para realizar la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral y el líquido indeleble en los 212 Consejos Municipales, para el Proceso Electoral 2016-2017.
- III El 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobó los decretos números 373, 374 y 375 por los que se expidieron las convocatorias a elección

¹ En adelante INE.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

extraordinaria para los Ayuntamientos de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, respectivamente.

- IV** El 3 de enero de 2018, quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz³, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para la renovación de las y los integrantes de los Ayuntamientos de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- V** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2018**, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- VI** El 17 de enero de 2018 se remitieron a la Junta Local Ejecutiva del INE, mediante oficio **OPLEV/PCG/041/2018**, los formatos de documentación electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para su validación conforme a lo previsto en el artículo 160, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones.
- VII** El 9 de febrero de 2018, mediante oficio **INE/DEOE/0181/2018** signado por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se informó a este OPLE que fueron atendidas todas las observaciones planteadas a la documentación electoral, por lo que dichos formatos fueron validados.
- VIII** En misma fecha, de conformidad con el artículo 160, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del OPLE, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG063/2018**, los formatos de documentación y diseño del

³ En adelante OPLE.

material electoral, validados por el INE, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

- IX** El 19 de febrero de 2018, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG111/2018**, las modificaciones al Acuerdo **INE/CG565/2017** en acatamiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente **SUP-RAP-749/2017** y acumulados.
- X** El 28 de febrero del presente año, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG083/2018**, por el que derivado de la consulta realizada al Instituto Nacional Electoral, se actualiza el emblema del Partido Movimiento Ciudadano y el logotipo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, en la documentación a utilizarse en dicho Proceso.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales⁴ desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL's dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados

⁴ En adelante OPLs.

Unidos Mexicanos⁵; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷.

- 2 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral que deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea, de Gobernador, Diputados o para la renovación de los integrantes de los 212 Ayuntamientos.

- 3 El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.

- 4 El artículo 104 de la LGIPE, en su numeral 1, inciso g) señala que entre las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales está la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

⁵ En lo subsecuente Constitución Federal.

⁶ En lo sucesivo LGIPE.

⁷ En lo posterior Código Electoral.

- 5 Conforme al artículo 163, párrafo primero del Reglamento, las boletas, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el anexo 4.1 del Reglamento para evitar su falsificación. Por su parte, el párrafo segundo del artículo antes mencionado tanto para las elecciones federales, como para las elecciones locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento previsto en el anexo 4.2 del Reglamento.
- 6 El anexo 4.2 del Reglamento, relativo al procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble establece que se deberán seguir los siguientes pasos:

'1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral para autenticar boletas, actas y el líquido indeleble. Además, en la sesión del martes previa a los cómputos distritales, utilizando la segunda muestra aleatoria, se seleccionarán los aplicadores de líquido indeleble de una casilla, para certificar su calidad.

2. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto o del OPL., según corresponda, comunicará a cada Presidente de Consejo Distrital o Municipal, por oficio, o a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.

3. Previamente, la DEOE enviará a cada Presidente de Consejo Distrital o Municipal, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y las actas electorales que serán verificadas en cada muestra, así como el líquido indeleble.

4. En sesión del Consejo Distrital o Municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de

casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a tomar las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

a) En presencia de los miembros del Consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General que corresponda.

b) El Consejero Presidente del Consejo General que corresponda, hará del conocimiento de los miembros de los Consejos Distrital o Municipal, según corresponda, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.

c) Los Consejeros Electorales y los representantes de los Partidos Políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General.

d) Terminada esta operación se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.

e) En cada Consejo Distrital o Municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del Consejo respectivo, enviara vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión correspondiente, a través de la DEOE del Instituto o su similar en el OPL. En el Consejo Distrital o Municipal, se conservará el original del acta mencionada.

f) La Comisión correspondiente informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral.

5. Durante el desarrollo de la jornada electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, así como las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

a) La DEOE del Instituto o su similar en el OPL, enviará a cada Presidente de Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.

b) Al recibir el consejo correspondiente, a través del correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.

c) Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros del Consejo Distrital o Municipal, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la DEOE, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General respectivo, que serán verificadas en esta etapa.

d) Los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la jornada electoral, a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y a un consejero electoral distrital o municipal, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos.

e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la jornada electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla y el líquido indeleble, informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos o coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.

f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas y el líquido indeleble al presidente de la mesa directiva de casilla.

g) El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al presidente del Consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión correspondiente, a través de la DEOE. En el Consejo distrital o Municipal se conservará el original del acta.

h) La Comisión correspondiente informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

6. En la sesión del martes previa a los cómputos de elección respectiva, se llevará a cabo la toma de muestras de líquido indeleble, para certificar sus características y calidad. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

a) Los Consejos respectivos utilizarán la muestra de casillas enviada por la DEOE del Instituto o del OPL, según el caso, a cada Presidente de Consejo Distrital o Municipal, a través del correo electrónico que se utilizó para la segunda verificación de las medidas de seguridad.

b) Los Consejos Distritales o Municipales recolectarán los aplicadores de la muestra de líquido indeleble conforme al siguiente criterio: extraerán los aplicadores de líquido indeleble de una sola casilla de dicha muestra, cuyo número de sección sea el más bajo sin considerar a la casilla que se visitó durante la jornada electoral; en caso de que no hubieran aplicadores de líquido indeleble en esa casilla, se irá a la siguiente en orden ascendente de la sección y, de no haber tampoco en ésta, se tomarán los aplicadores de la casilla de la muestra con número de sección mayor.

c) Los Consejos Distritales o Municipales empacarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a las juntas locales ejecutivas del instituto (en caso de elecciones federales) o a la Comisión correspondiente del OPL (en caso de las elecciones locales), a más tardar 10 días posteriores a la jornada electoral.

d)...

e) En el caso de las elecciones locales, la Comisión correspondiente seleccionará una sub muestra de aplicadores de 10 hasta 25 casillas, que se remitirán a la Institución designada, con el propósito de que se certifique sus características y calidad.

7. La Comisión correspondiente dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas y presentará a los miembros del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de boletas y actas electorales, y de la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, dentro de los 60 días posteriores a la toma de muestra de líquido indeleble.”

7 Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de realizar el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales, acta de jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo y del líquido indeleble, conforme al procedimiento, este Consejo General autoriza la verificación de las mismas en tres etapas, conforme a lo siguiente:

1. Para la realización de las tres verificaciones, el Consejo General del OPLE a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral aprobará dos muestras aleatorias de cuatro casillas para los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, siempre y cuando lo permita el número de casillas que se instalen en su demarcación.
2. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicará a cada Consejo Municipal, por correo electrónico el listado de las cuatro casillas de las muestras correspondientes a su Municipio.

Primera etapa

3. En sesión extraordinaria del Consejo Municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas electorales, del acta de la jornada electoral y del acta de escrutinio y cómputo; se procederá a obtener las

muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- a) En Presencia de los miembros del Consejo Municipal respectivo y de las y los representantes de los partidos políticos, se separarán las boletas y actas correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General.
- b) La Presidencia del Consejo Municipal hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo Municipal y de las representaciones de los Partidos Políticos, las medidas de seguridad de las boletas electorales y de las actas para su verificación.
- c) Se seleccionará al azar una boleta electoral, un acta de jornada electoral y un acta de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas de la muestra, y cotejarán que cumplan con las características y las medidas de seguridad. La verificación se realizará sin desprender la boleta del talonario al que está adherida.
- d) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.
- e) En cada Consejo Municipal se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. La Presidencia del Consejo Municipal respectivo enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta al Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el Consejo Municipal se conservará el original del acta mencionada.

Segunda Etapa

4. Durante el desarrollo de la Jornada Electoral con la segunda muestra seleccionada por el Consejo General se realizará la segunda verificación de las medidas de seguridad visibles en la boleta electoral y en las actas, así como de las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:
 - a) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a la Presidencia de cada Consejo Municipal, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su municipio.
 - b) Cada Consejo Municipal verificará cual es la casilla más cercana, para realizar en ella la segunda verificación.

- c) La Comisión de atención de incidentes, aprobada por cada Consejo Municipal se desplazará a la casilla electoral elegida y realizará la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes de los Partidos Políticos. En los Consejos Municipales en los que se hubieran aprobado dos Comisiones de atención de incidentes se elegirá una Comisión para esta verificación.
- d) Una vez en la casilla seleccionada, sin interferir en el desarrollo de la votación informarán a la presidencia de la mesa directiva de casilla y a las y los representantes de partidos políticos respecto de la actividad a realizar, procederán a la verificación de una sola boleta y acta de jornada electoral y de escrutinio y cómputo así como a la selección de un envase de líquido indeleble para su traslado y resguardo en el Consejo Municipal, sustituyendo el envase correspondiente por otro de los envases de reserva del Consejo Municipal, restituyendo la boleta y las actas a la presidencia de la mesa directiva de casilla.
- e) La vocalía que integre la Comisión elaborará el reporte de la verificación al regreso lo proporcionará a la presidencia del Consejo Municipal, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación al Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el Consejo Municipal se conservará el original del acta.

Tercera Etapa

5. En la sesión del martes previa a los cómputos municipales, se llevará a cabo la toma de muestra de líquido indeleble, para certificar sus características y calidad. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:
 - a) Los Consejos Municipales utilizarán la misma muestra de casillas, enviada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a cada Presidencia de Consejo Municipal, a través de correo electrónico, que se utilizó para la verificación de las medidas de seguridad, durante la Jornada Electoral.
 - b) Los Consejos Municipales recolectarán los aplicadores de la muestra de líquido indeleble conforme al siguiente criterio: extraerán los aplicadores de líquido indeleble de una sola casilla de dicha muestra, cuyo número de sección sea el más bajo sin considerar a la casilla que se visitó durante la Jornada Electoral; en caso de que no hubiera aplicadores de líquido indeleble en esa casilla, se irá a la siguiente en orden ascendente de sección y, de no haber tampoco en

ésta, se tomarán los aplicadores de la casilla de la muestra con número de sección mayor.

- c) Los Consejos Municipales empacarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral junto con el envase seleccionado en la segunda verificación.
- d) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral seleccionara una muestra de los aplicadores remitidos por los Consejos Municipales mismos que se remitirán a la Institución designada, con el propósito de que certifique sus características y calidad.

8 Conforme a lo descrito en el considerando previo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó los siguientes pasos para la obtención de las muestras:

- I. Se utilizó una base de datos de Excel donde se encuentran contenidas las 10,219 casillas a instalarse en el estado de Veracruz.
- II. Se generó un número aleatorio para cada casilla en la base de datos, utilizando la función =ALEATORIO().
- III. Se ordenaron los datos de menor a mayor de la columna donde se encontraban los resultados de esta función aleatoria.
- IV. Se procedido a ordenar por municipio la base de datos y a enumerar las casillas del número 1 hasta el total de casillas que tiene el municipio.
- V. Una vez enumeradas todas las casillas de cada municipio de menor a mayor número según el número aleatorio generado, se procedió a eliminar todas las casillas que se encontrarán después de las primeras 4 de cada municipio.

9 Toda vez que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 se seleccionó las muestras para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral conforme a lo previsto en el considerando previo y, dado que para el Proceso Electoral Extraordinario 2018 se utilizará el mismo

número de casillas, por lo cual se retoma el muestreo de casillas realizado en el Acuerdo **OPLEV/CG147/2017**, para las tres etapas de verificación previstas en el presente Acuerdo.

- 10** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 19, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 99, 101, 108 fracciones I y III, 169, 171, 197 y demás relativos y aplicables del Código Electoral; 1 numeral 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 149, 178 numeral 1, c), 248, 255 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 19, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracción XVI del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las muestras de casillas para realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales, acta de jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y del líquido indeleble en los Consejos Municipales de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula Alemán, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018. Misma que se anexa al presente.

SEGUNDO. Se aprueba el procedimiento en tres etapas para la verificación de las boletas electorales, acta de jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y del líquido indeleble, conforme a lo siguiente:

1. Para la realización de las tres verificaciones, el Consejo General del OPLE a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral aprobará dos muestras aleatorias de cuatro casillas para los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, siempre y cuando lo permita el número de casillas que se instalen en su demarcación.
2. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicará a cada Consejo Municipal, por correo electrónico el listado de las cuatro casillas de las muestras correspondientes a su Municipio.

Primera etapa

3. En sesión extraordinaria del Consejo Municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas electorales, del acta de la jornada electoral y del acta de escrutinio y cómputo; se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:
 - a) En Presencia de los miembros del Consejo Municipal respectivo y de las y los representantes de los partidos políticos, se separarán las boletas y actas correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General.
 - b) La Presidencia del Consejo Municipal hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo Municipal y de las representaciones de los Partidos Políticos, las medidas de seguridad de las boletas electorales y de las actas para su verificación.

- c) Se seleccionará al azar una boleta electoral, un acta de jornada electoral y un acta de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas de la muestra, y cotejarán que cumplan con las características y las medidas de seguridad. La verificación se realizará sin desprender la boleta del talonario al que está adherida.
- d) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.
- e) En cada Consejo Municipal se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. La Presidencia del Consejo Municipal respectivo enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el Consejo Municipal se conservará el original del acta mencionada.

Segunda Etapa

4. Durante el desarrollo de la Jornada Electoral con la segunda muestra seleccionada por el Consejo General se realizará la segunda verificación de las medidas de seguridad visibles en la boleta electoral y en las actas, así como de las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:
 - a) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a la Presidencia de cada Consejo Municipal, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su municipio.
 - b) Cada Consejo Municipal verificará cual es la casilla más cercana, para realizar en ella la segunda verificación.
 - c) La Comisión de atención de incidentes, aprobada por cada Consejo Municipal se desplazará a la casilla electoral elegida y realizará la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes de los Partidos Políticos. En los Consejos Municipales en los que se hubieran aprobado dos Comisiones de atención de incidentes se elegirá una Comisión para esta verificación.
 - d) Una vez en la casilla seleccionada, sin interferir en el desarrollo de la votación informarán a la presidencia de la mesa directiva de casilla y a las y los representantes de partidos políticos respecto de la actividad a realizar, procederán a la verificación de una sola boleta y acta de jornada electoral y de escrutinio y cómputo así como a la selección de un envase de líquido indeleble

para su traslado y resguardo en el Consejo Municipal, sustituyendo el envase correspondiente por otro de los envases de reserva del Consejo Municipal, restituyendo la boleta y las actas a la presidencia de la mesa directiva de casilla.

- e) La vocalía que integre la Comisión elaborará el reporte de la verificación al regreso lo proporcionará a la presidencia del Consejo Municipal, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación al Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el Consejo Municipal se conservará el original del acta.

Tercera Etapa

- 5. En la sesión del martes previa a los cómputos municipales, se llevará a cabo la toma de muestra de líquido indeleble, para certificar sus características y calidad. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:
 - a) Los Consejos Municipales utilizarán la misma muestra de casillas, enviada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a cada Presidencia de Consejo Municipal, a través de correo electrónico, que se utilizó para la verificación de las medidas de seguridad, durante la Jornada Electoral.
 - b) Los Consejos Municipales recolectarán los aplicadores de la muestra de líquido indeleble conforme al siguiente criterio: extraerán los aplicadores de líquido indeleble de una sola casilla de dicha muestra, cuyo número de sección sea el más bajo sin considerar a la casilla que se visitó durante la Jornada Electoral; en caso de que no hubiera aplicadores de líquido indeleble en esa casilla, se irá a la siguiente en orden ascendente de sección y, de no haber tampoco en ésta, se tomarán los aplicadores de la casilla de la muestra con número de sección mayor.
 - c) Los Consejos Municipales empacarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y la remitirán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral junto con el envase seleccionado en la segunda verificación.
 - d) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral seleccionará una muestra de los aplicadores remitidos por los Consejos Municipales mismos que se remitirán a la Institución designada, con el propósito de que certifique sus características y calidad.

TERCERO. Se autoriza a los Consejos Municipales de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán la apertura de la bodega, durante la sesión extraordinaria del día martes 20 de marzo del presente año, a fin de extraer los aplicadores de líquido indeleble de la casilla seleccionada en la muestra, conforme al procedimiento previsto en el punto de acuerdo segundo.

CUARTO. Notifíquese a los Consejos Municipales de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, el presente Acuerdo para que lo hagan del conocimiento de todos sus integrantes.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el siete de marzo de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; Roberto López Pérez y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE